



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE RIGE LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA INDUSTRIAL PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

CLAÚSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento del bien inmueble Finca urbana de uso industrial de forma triangular con una superficie de 1875,04 m² que linda Norte Línea recta de 54,35 m con fincas de labor. Sur línea quebrada de tres tramos de 38,95, 35,41 y 14,81 con parcela resultante nº 8 destinada a red viaria. Este Línea recta de 58,01 metros con parcela resultante nº 2 destinada a uso industrial. Referencia Catastral 0320215vm4902s0001wb Inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Burgos en el tomo 3897 libro 40 de Alfoz de Quintanadueñas folio 15 finca 3523 inscripción 1ª de propiedad municipal ubicado en Plan Parcial del Sector 5 industrial de este Municipio para destinarlo a Vacante. En expectativa de uso.

Descripción de inmueble: Finca urbana de uso industrial de forma triangular con una superficie de 1875,04 m² que linda Norte Línea recta de 54,35 m con fincas de labor. Sur línea quebrada de tres tramos de 38,95, 35,41 y 14,81 con parcela resultante nº 8 destinada a red viaria. Este Línea recta de 58,01 metros con parcela resultante nº 2 destinada a uso industrial. Referencia Catastral 0320215vm4902s0001wb Inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Burgos en el tomo 3897 libro 40 de Alfoz de Quintanadueñas folio 15 finca 3523 inscripción 1ª.

- a) Ubicación: Plan Parcial del Sector 5 industrial de este Municipio.
- b) Superficie: 1875,04 Metros cuadrados.
- c) Linderos: Los descritos anteriormente.
- d) Título de adquisición: Cesiones en la Reparcelación del sector. Escritura pública y Registro de la Propiedad.
- e) Destino del bien: Vacante. Uso industrial.

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 139.611,72 euros. Incluido el IVA.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: alfozdequintanadueñas.es - Sede electrónica - Perfil del contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es 118.315,02 euros y 21.296,70 euros de IVA. 139.611,72 euros. El precio resultante importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería municipal en el plazo de *un mes* a contar desde la notificación de dicha adjudicación, y previo al otorgamiento de la correspondiente Escritura de compraventa.

CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



noviembre.

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 139.611,72 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno del Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

El contratista no deberá incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar que estime convenientes, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Se acreditará mediante declaración.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Avda. de Páramo del Arroyo, Nº 4, hasta las 14 horas, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Burgos* y en el Perfil de Contratante^[1]



Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble Finca urbana de uso industrial de forma triangular con una superficie de 1875,04 m² que linda Norte Línea recta de 54,35 m con fincas de labor. Sur línea quebrada de tres tramos de 38,95, 35,41 y 14,81 con parcela resultante nº 8 destinada a red viaria. Este Línea recta de 58,01 metros con parcela resultante nº 2 destinada a uso industrial. Referencia Catastral 0320215vm4902s0001wb Inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Burgos en el tomo 3897 libro 40 de Alfoz de Quintanadueñas folio 15 finca 3523 inscripción 1ª propiedad del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas y calificado como bien patrimonial, ubicado en Plan Parcial del Sector 5 industrial de este Ayuntamiento., de este Municipio, para destinarlo a Vacante. En expectativa de uso.». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

– **Sobre «B»: Oferta Económica.**



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que acrediten estar al corriente del pago con la hacienda pública y con la seguridad social.

d) Documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

[En función de las peculiaridades de la enajenación, el Ayuntamiento podrá establecer la exigencia de garantía provisional. En caso de que decida solicitarla, deberá fijar en el pliego el porcentaje exigible en relación al importe del contrato].

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

– **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____,

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas



Ayuntamiento de
Alfoz de Quintanadueñas

n.º ____, con DNI n.º ____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble de Finca urbana de uso industrial de forma triangular con una superficie de 1875,04 m/2 que linda Norte Línea recta de 54,35 m con fincas de labor. Sur línea quebrada de tres tramos de 38,95, 35,41 y 14,81 con parcela resultante nº 8 destinada a red viaria. Este Línea recta de 58,01 metros con parcela resultante nº 2 destinada a uso industrial. Referencia Catastral 0320215vm4902s0001wb Inscrita en el Registro de la propiedad nº 2 de Burgos en el tomo 3897 libro 40 de Alfoz de Quintanadueñas folio 15 finca 3523 inscripción 1ª ubicado en Plan Parcial del Sector 5 industrial de este Ayuntamiento. de este Municipio para destinarlo a Vacante. En expectativa de uso., mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha ____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el

Importe _____ €

Importe IVA. _____ €

Importe total _____ euros.

Importe total en letra: _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación[2]

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas

Avda. de Páramo del Arroyo, Nº 4, Alfoz de Quintanadueñas. 09197 Burgos. Tfno. 947292500. Fax: 947292648



Formarán parte de ella:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Gerardo Bilbao León, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Luis Miguel Barrio Fernández, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- D. José Gutiérrez Pérez, Vocal.
- D. Pedro Alonso Hoz, Vocal.
- D. Luis Ferreiro Sánchez.
- D^a Ana María Ramírez Chacón

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el día siguiente hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de licitaciones a las 13 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación Justificativa

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza

Fianza provisional: 3% (3.549,00 €)

La Fianza provisional será la garantía del que resulte adjudicatario hasta la firma de escritura e inscripción registral de la parcela.



A los que no resulten adjudicatarios la fianza se les devolverá en el momento que la soliciten.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego de Condiciones para la enajenación que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

En el aspecto económico corresponde al contratista adquirente los gastos de escritura y registro y cuantos otros que surjan por motivo de la transmisión.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública. artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades



Ayuntamiento de
Alfoz de Quintanadueñas

Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 18 de mayo de 2012

Alcalde,

Fdo. : Gerardo Bilbao León.